

Itinerario: El itinerario entre Petra (estación) y Villafranca, de 7 kilómetros, se realizará, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en prolongación de las del servicio base V-1.993.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.993.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.993. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirán del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b) en conjunto con el servicio base V-1.993.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.110-A.

26804 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Atamaría (campo de golf) y Portman (expediente número 11.325).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de noviembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a doña María Díaz Rabal, con arreglo a las condiciones que se indican, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Atamaría (campo de golf) y Portman, provincia de Murcia, como prolongación del servicio de igual clase V-589 de Portman a La Unión y Cartagena (expediente número 11.325), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Atamaría (campo de golf) y Portman, de 6,20 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes en prolongación de las del servicio base V-589.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-589.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-589.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b) en conjunto con el servicio base V-589. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.111-A.

26805 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aranjassa y cruce de las carreteras 610 y 225 (expediente número 11.348).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de noviembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Clar, S. A.», con arreglo a las condiciones que se indican el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aranjassa y cruce de las carreteras 610 y 225, provincia de Baleares, como hijuela del servicio de igual clase V-845 de Palma de Mallorca a Salinas con hijuelas (expediente número 11.348), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Aranjassa y cruce de las carreteras 610 y 225, de 1,800 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Las mismas autorizadas en el servicio base V-845.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del inte-

rés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-845.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-845. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b) en conjunto con el servicio base V-845.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.112-A.

26806 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Estanyeso», en Llesuy (Lérida).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de noviembre de 1975, ha resuelto otorgar definitivamente a «Pallars Turístico, S. A.», la concesión del telesquí «Estanyeso», en Llesuy (Lérida), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo.—La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa.—Tendrá el carácter de máxima y será de 30 pesetas viaje de subida y bajada.

C) Zona de influencia.—Será la señalada en el plano que consta en el expediente.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.104-A.

26807 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Tubo III», en Braña Vieja, Alto Campoo (Santander).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de noviembre de 1975, ha resuelto otorgar definitivamente a «Cántabra de Turismo, S. A.», la concesión del telesquí «Tubo III», en Braña Vieja, Alto Campoo (Santander), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo.—La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa.—Tendrá el carácter de máxima y será de 25 pesetas viaje de subida y bajada.

C) Zona de influencia.—Será la señalada en el plano que consta en el expediente, con una superficie de 7,2 hectáreas.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.106-A.

26808 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «El Mirador», en Salardú, Valle de Arán (Lérida).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de noviembre de 1975, ha resuelto otorgar definitivamente a «Telecables Valle de Arán, S. A.» (TEVASA), la concesión del telesquí «El Mirador», de servicio público de viajeros, en Salardú, Valle de Arán (Lérida), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo.—La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa.—Tendrá el carácter de máxima y será de 150 pesetas viaje.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.107-A.

26809 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí a la «Loma del Noruego», en el Valle del Noruego, Puerto de Cotos (Madrid).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de noviembre de 1975, ha resuelto otorgar definitivamente a «Estación Alpina de Cotos, S. A.» (E. A. C. S. A.), la